

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 045-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22157	SOCIEDAD PATRIA S.A.S	3	01/09/2016	PARC-708-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa de los numerales 6 y 8 del Auto PARC-395-2015 del 15 de abril de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050015092 del 08 de mayo de 2015, la apoderada de la sociedad titular solicito reliquidación al valor de las visitas de fiscalización y allego el pago de las mismas. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2005, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 314-2016 del 08 de agosto de 2016. 2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD PATRIA S.A.S, beneficiaria de la Licencia de Exploración No. 22157, los pagos por valor de ciento cuarenta y cinco mil ciento seis pesos (\$145.106), por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-334-11 del 19 de septiembre de 2011 y el pago por valor de ciento cuatro



							<p>mil ciento sesenta y nueve pesos (\$104.169), por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 314-2016 del 08 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD PATRIA S.A.S, beneficiaria de la Licencia de Exploración No. 22157 del Concepto Técnico No. PAR-CALI 314-2016 del 08 de agosto de 2016. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6 OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que existe una diferencia en el área de la Licencia de Exploración No. 22157, la cual de acuerdo al Catastro Minero Colombiano es de 26 hectáreas y 3054 m2 y el área otorgada en el acto administrativo es de 26 hectáreas y 2500 m2.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	7	02/09/2016	PARC-709-16	<p>2.1. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la presentación de un estudio técnico detallado para calcular las reservas mineras probadas y delimitar la zona de explotación, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto</p>



						<p>administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la presentación de un estudio geotécnico de la roca y diseño final de los taludes, que permita establecer el factor de seguridad que garantice la estabilidad del sector, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la construcción de cunetas de coronación y de base o pie de talud final y talud de trabajo para control de aguas de escorrentía, con mantenimiento periódico de tal forma que garantice el desagüe natural, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, realizar el amojonamiento del polígono del título minero, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, que debe exigir al contratista de la actividad de perforación y voladurada, el correcto uso de los elementos de protección personal, de forma permanente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>numeral 8.11 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016. 2.6. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, implementar un sistema de aspersión para la planta trituradora, adelantar el riego de vías mínimo dos veces al día con la ayuda de un carro cisterna o cualquier otro sistema y construir una batea para el humedecimiento de las llantas de las volquetas que salen de la empresa, con el fin de minimizar la contaminación atmosférica, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8.13 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la construcción de desarenadores sobre los puntos de salida de las aguas de escorrentía de a la alcantarilla de la vía Chipichape - Golondrinas e implementar un programa de mantenimiento periódico de tal forma que garantice el vertimiento de aguas, con el fin de reducir los impactos sobre el recurso hídrico, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 8.14 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, que no puede adelantar trabajos de explotación y extracción del recurso existente en el costado oeste del polígono minero, no puede profundizar, ni sobre el costado nor-este donde se ubica la quebrada Chipichape, lo cual debe cumplir de forma inmediata, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del Informe de Visita PAR-CALI-</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>212-2016 del 04 de agosto de 2016. 2.9. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, que puede continuar con los trabajos de explotación y extracción del recurso existente en la cota actual de trabajo, con el aprovechamiento del sobre-tamaño y no puede profundizar, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 8.16 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016. 2.10. Recomendar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, contemplar la posibilidad de reubicar la planta trituradora y la planta mezcladora de concreto, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8.17 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016. 2.11. Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 8.18 a 8.20 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016, remitir copia del mencionado informe a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. 2.12. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la presentación del acto administrativo por medio del cual se modifica el titular de la licencia ambiental otorgada al título minero No. 19667, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.13. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la presentación de la información señalada en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.14. Teniendo en cuenta que el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>agosto de 2016, se manifestó que se dio cumplimiento parcial a lo requerido en el Auto PARC-1147-2015 de 04 de noviembre de 2015, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del mencionado auto. 2.15. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, la presentación de la topografía y altimetría donde se definan las cotas que den cumplimiento a lo aprobado en el PTI y Licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.16. Recomendar al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, no realizar profundización del nivel patio, hasta tanto se presente la topografía y altimetría, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. 2.17. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, que debe suspender las actividades de explotación en los bancos localizados hacia el norte y al occidente del título, debido a que se encuentran en el límite minero y debe implementar el plan de cierre para esta área, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. 2.18. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, que la explotación se debe realizar en los recursos de diabasa que se encuentran al este y sur del título sobre la cota nivel patio actual y que se debe continuar recuperando el material de los sobretamaños que se encuentra en el nivel patio, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>agosto de 2016. 2.19. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano de topografía y detalle de avance de trabajos de explotación desarrollados en 2015 necesarios para la aprobación del Formato Básico Minero anual 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.20. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, que el Formato Básico Minero semestral 2016, lo debe presentar en formato digital, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. 2.21. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, el ajuste de los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2015, I y II de 2016 debido a que el porcentaje de liquidación del mineral Diabasa se liquidó con el 3% y de acuerdo con la Resolución 0850 de 2013 corresponde a 1% y recordar que deben allegar los certificados de origen correspondientes a cada trimestre, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.22. Informar que el área del título minero No. 19667, no presenta superposiciones con áreas de Restricción Ambiental, ni área urbana, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales</p>
--	--	--	--	--	--	---



							4.11 y 4.12 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. 2.23. Informar al señor Javier Prado Manrique, titular del contrato de concesión para mediana minería No.19667, que es necesario la presentación de la modificación del programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, para la presentación de lo requerido. 2.24. Teniendo en cuenta la Sentencia No. 028 del 27 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cali, remitir copia del presente acto administrativo, del Informe de Visita PAR-CALI-212-2016 del 04 de agosto de 2016 y del Concepto Técnico PAR-Cali-326-16 del 17 de agosto de 2016 a dicho despacho, a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle, a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Valle, al Dagma y a la Alcaldía Municipal de Cali – Valle.
3	CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA	3	2/09/16	PARC-710-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.114.254), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 25/11/2011 hasta 24/11/2012, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de</p>



						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.469.281) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 25/11/2012 hasta 24/11/2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de canon superficiario, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$6.729.562) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 25/11/2013 hasta 24/11/2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de canon superficiario, por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.032.077), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre 25/11/2014 hasta 24/11/2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida dese el 29 de noviembre de 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.7. APROBAR la Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, presentadas en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.8. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2014 declarada la producción en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.9. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2010, declaradas la producción en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.10. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2011 y 2012, debido a que no presentan plano anexo, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.11. Como consecuencia del numeral anterior, REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, para que presente el plano anexo a los Formato Básico Minero anual 2011 y 2012. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.12. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.13. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.14. Como consecuencia del numeral anterior, REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, para que presente el plano de labores de avance debidamente firmado por el profesional que lo elaboró. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.15. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, que el Formato Básico Minero Semestral 2016, debe ser presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>2.17. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de inspección de campo por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$859.559), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido</p> <p>2.18 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, de conformidad a lo concluido en los numerales 6.16 y 6.17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016, que el título presenta superposición parcial – Reserva Forestal – Central- LEY 2DA DE 1959- RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, ESTADO ACTIVA, FUENTE MINAMBIENTE. Por anterior deberá realizar los trámites ante la autoridad competente para la sustracción del área.</p> <p>2.19 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IGR-14101X que la reducción del área debe ser solicitada mediante el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.20. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGR-14101X, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del Contrato de Concesión no se encuentran al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.19 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	4	06/09/2016	PARC-711-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. EGF-141 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>2.2 NO APROBAR la póliza No. 40-43-101000123, de conformidad con el numeral 5.2 del concepto técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 40-43-101000123 conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4 APROBAR las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I y II trimestre del 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y canceladas según el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión EGF-141, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$168.306,00) por concepto del excedente de pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I trimestre del 2016, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------	---	------------	-------------	--

						<p>la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo¹.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.7 APROBAR los FBM anual 2008 y semestral y anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, los anuales con el plano anexo y se presenta copia de la tarjeta profesional, según el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>2.8 ACEPTAR más NO APROBAR el FBM semestral del 2016 teniendo en cuenta que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Motivo por el cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.



						<p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa, el pago por concepto de la visita de inspección del año 2011 requerido mediante Auto GTRC-0480-11 del 03 de Noviembre de 2011 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$4.538.307,00) de conformidad con el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-325-16 del 17 de agosto de 2016. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. EGF-141 se encuentra superpuesto con área de minería especial, vigente desde el 24 de febrero de 2012 - resolución MME número 18 0241 del 24 de febrero de 2012 - Incorporado el 28 de febrero de 2012 - Diario Oficial No. 48.353 DE 24 de febrero de 2012.</p> <p>2.11 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EGF-141, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-218-2016 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>2.12 REQUERIR bajo apremio de multa, los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales, teniendo en cuenta que no fueron presentados durante la visita de inspección por lo que se tipificó con el código MT 12 de la matriz de no conformidades. Así las cosas, se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.13 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se evidencie que cuenta con la identificación de peligros, evaluación</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>y valoración de riesgos del centro de trabajo, la cual no se demostró durante la visita de inspección por lo que fue tipificada con el código SHM 03 de la matriz de no conformidades. Se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.14 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre la implementación y desarrollo del plan de emergencias, el cual no fue presentado durante la visita de inspección por lo que fue tipificada con el código SHM 05 de la matriz de no conformidades. Se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.15 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre el cumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras, teniendo en cuenta que no se evidenciaron cunetas perimetrales ni sobre vías y frentes de explotación, por lo que fue tipificada con el código SHM 21 de la matriz de no conformidades. Se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.16 REQUERIR bajo apremio de multa, un informe donde se demuestre que cuentan con la conformación del COPASST o con vigía ocupacional, teniendo en cuenta que no se evidenció que contaran con éste último durante la visita de inspección por lo que fue tipificada con el código SHM 28 de la matriz de no conformidades. Se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa.</p>
5	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES LTDA	3	7/09/2016	PARC-713-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.2. APROBAR la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No 42-44-101086862 con vigencia desde</p>



f

						<p>10/01/2016 hasta 10/01/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.3. APROBAR la póliza de predios laborales No 42-40-101019854 con vigencia desde 10/01/2016 hasta 10/01/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.4. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III de 2010 y III de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.5. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, I y II trimestres de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.6. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.7. NO APROBAR las Compensaciones y Administración e Interventoría del IV trimestre de 2015, I y II trimestres de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.8. APROBAR la administración e interventoría para los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I y II de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.9. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Compensaciones y Administración e Interventoría del III trimestre de 2015, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.10. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y las compensaciones III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I y II de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.12. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2012, 2013, 2014 y 2015, por cuanto los planos anexos de labores reportados no cumplen con las especificaciones técnicas del decreto 3290 de 2003 y la resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.13. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, para que presente la respectiva modificación cumpliendo las especificaciones técnicas del decreto 3290 de 2003 y la resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule su defensa.</p> <p>2.14. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo concluido en el numeral 12 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016. . Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule su defensa.</p> <p>2.15. NO APROBAR la documentación allegada del Programa de Trabajos e inversiones – PTI, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.16. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que presente la modificación del Programa de Trabajos e inversiones – PTI. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule su defensa.</p> <p>2.17. NO APROBAR el pago de visita de fiscalización correspondiente a los años 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p> <p>2.18. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>95M, el pago por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$5.803) por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2012, y la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TE (\$152.523), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule su defensa.</p> <p>2.19. Respecto al trámite pendiente de solicitud de prórroga, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.20. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 139-95M.; no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 18 el Concepto Técnico PAR- CALI No. 327 – 2016 del 18 de Agosto de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO-JOSE HUMBERTO CARDONA	3	07/09/16	<p>PARC-715-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-332-2016 del 19 de agosto de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, declaradas en ceros, de conformidad con el numeral 1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-332-2016 del 19 de agosto de 2016.</p>



						<p>2.3 RECORDAR a los titulares que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.5 NO APROBAR el Complemento al Programa de trabajos y obras PTO hasta tanto no allegue los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-332-2016 del 19 de agosto de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión GIF-154, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental y PTO aprobados por la autoridad competente.</p> <p>2.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión GIF-154, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de allegar la respectiva Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite expedido por la Autoridad Ambiental competente, requerida bajo apremio de multa a través del numeral 2.12 del Auto PARC-385-16 del 09 de junio de 2016, notificado mediante Estado PARC-027-16 del 15 de junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	2	08/09/16	<p>PARC-716-16</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-328-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de la garantía minero ambiental la cual debió ser presentada dentro de los diez días siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015 y I y II de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
---	-----------------------	---------	------------------------	---	----------	---

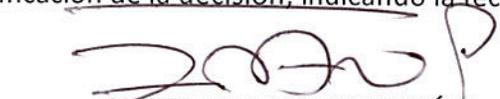
						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.5 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FKI-121, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestrales y anuales deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular que la actividad suspendida por más de seis (6) meses sin autorización de la Agencia Nacional de Minería es causal de caducidad.</p>
--	--	--	--	--	--	---



El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

h

